NOTA DGAF/DC N° 314 /2023.

Asunción, 21 de julio de 2023.

Señor
Abog. Pablo Seitz, Director Nacional.
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en referencia a la **Licitación Pública Nacional N° 02/2023 "Restauración de la Sacristía del Templo San Buenaventura de Yaguarón", ID N° 433.242 - Ad Referéndum - Subasta a la Baja Electrónica** el cual se encuentra en estado retenido en el SICP, a fin de dar contestación a los puntos observados, según se detalla:

OBSERVACIONES:
Tema: CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD TECNICA
Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación
Situación: Requisito en cuanto a la capacidad de personal
Descripción: Con relación al requerimiento referente a la capacidad en materia de personal, se solicita una explicación del por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación.

Se adjunta la Nota DGPC N° 374/2023 de fecha 21 de julio de 2023, por el cual la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Secretaría Nacional de Cultura remite la respuesta con las justificaciones referentes al requerimiento de capacidad en materia de personal y a los años de experiencia solicitados.

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Datos de Licitación
Situación: Cláusulas incompletas o datos insuficientes
Descripción: Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso
Comentario: - Atendiendo que las EETT remiten como anexo; se solicita indicar en el apartado correspondiente de las especificaciones técnicas.

Con respecto a lo mencionado, en la Sección Suministros Requeridos – especificaciones técnicas se ha incluido una Planilla de resumen de trabajos y debajo de la misma una Observación que menciona:
"Las Especificaciones Técnicas debidamente detalladas se adjuntan en el SICP en formato pdf y forman parte del PBC".

Lic. Rilsi Leticia Méndez
Directora de Contrataciones
Secretaría Nacional de Cultura

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Documentos del SICP
Situación: Ad Referéndum, error en el objeto de gasto.
Descripción: Considerando que la presente contratación es de carácter Ad-referéndum y, que en el documento remitido como constancia no se halla especificado el Objeto de Gasto afectado, solicitamos aclarar a cuál Objeto de Gasto será imputado.

Con respecto a lo mencionado se aclara que la contratación se realizará en el marco del Subgrupo de Objeto de Gasto 521 "Construcciones de obras de uso público", lo cual se encuentra reflejado en el Anexo de la Ley N° 7123 del 06 de julio, remitida con los documentos de Llamado.

Por lo expuesto, solicito respetuosamente la difusión del procedimiento en el SICP.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo con mi mayor consideración y respeto.

Lic. Rilsi Leticia Méndez
Directora de Contrataciones

SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA · PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DGPC/374/2023

Asunción, 21 de julio de 2023

Señora

Lic Rilsi Leticia Mendez, Directora
Dirección de Contrataciones
Presente.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para dar respuesta a su nota DGAF/DC N°313/2023, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 02/20236 "Restauración de la Sacristía del Templo San Buenaventura de Yaguarón" ID N° 433.242 –Ad Referendum – Subasta a la baja electrónica, por la cual solicita aclaraciones.

Al respecto, se informa cuanto sigue:

"El Templo San Buenaventura de Yaguarón, es una de las obras arquitectónicas y artísticas de mayor relevancia para el país, el edificio data de la segunda mitad del Siglo XVIII, como unidad arquitectónica, posee valoración histórica, urbano-arquitectónica, de singularidad, y, destacándose por su dotación artística interior, lo cual le otorga un valor excepcional. Así también, en la actualidad, integra la Lista Indicativa de Patrimonio Mundial ante la UNESCO, por lo que es menester la preservación de sus características originales, asegurando su disfrute para las próximas generaciones."

En consideración a la complejidad y envergadura de las intervenciones, se debe garantizar la capacidad técnica y experiencia de los profesionales responsables para la ejecución de los trabajos, ya que constituye una de las obras más emblemáticas a nivel nacional, con un amplio marco legal de protección consistente en:

- Ley No 2206/2003, por la cual se declara al Templo San Buenaventura de Yaguarón como "PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL".
- La Constitución Nacional, que en su Artículo 81/92, Del Patrimonio Cultural, establece que se arbitrarán los medios necesarios para la conservación, el rescate y la restauración de los objetos, documentos y espacios de valor histórico, arqueológico, paleontológico, artístico o científico, así como de sus respectivos entornos físicos, que hacen parte del patrimonio cultural de la Nación.
- La Ley No 5621/16 "DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL" que tiene como objeto la protección, salvaguardia, preservación, rescate, restauración y registro de los bienes culturales de todo el país, así como la promoción, difusión, estudio, investigación y acrecentamiento de tales bienes.
- Los requisitos establecidos en Resolución SNC 549/2021 "POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS FORMULARIOS NÚMEROS 1 AL 10, PROPUESTOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL, RELATIVOS A LOS TRÁMITES Y PROCEDIMENTOS DE ESA DIRECCIÓN GENERAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA."

En cuanto a los 10 años de experiencia, se refiere a la formación profesional de Grado, con la cual los profesionales adquieren su título de arquitecto, ingeniero, etc. y se encuentran habilitados para ejercer la profesión, lo cual constituye un requisito indispensable para garantizar la experiencia y buena praxis en obras arquitectónicas, pero atendiendo a las características de esta obra, por lo arriba descripto, además de la formación profesional se exije formación y experiencia en intervenciones sobre bienes culturales, los cuales tienen una complejidad particular y requieren de una alta formación de los profesionales intervinientes.

Sin otro particular, le saludo atentamente.

GOBIERNO NACIONAL
SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA

Arq. Maricarmen Couchonnal,
Directora General
Dirección General de Patrimonio Cultural

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES - SNC
MESA DE ENTRADA Nº: 184
Proceso: - Fecha: 21-07-2023
Entregado por: Alba Ibañez
Hora: 10:47 Recibido por: Delia Ovelar

PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 7123

QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, APROBADO POR LA LEY Nº 7050, DE FECHA 4 DE ENERO DE 2023 – PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1.º Amplíase la estimación de los ingresos del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023, aprobado por la Ley Nº 7050, de fecha 4 de enero de 2023, afectando a las Entidades: Tesorería General y Presidencia de la República, por un monto total de G. 15.605.793.550 (Guaraníes quince mil seiscientos cinco millones setecientos noventa y tres mil quinientos cincuenta), conforme al anexo que se adjunta y forma parte de la presente ley.

Artículo 2.º Apruébase la ampliación de los créditos dentro del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023, aprobado por la Ley Nº 7050, de fecha 4 de enero de 2023, afectando a la Entidad Presidencia de la República – Secretaría Nacional de Cultura, por un monto total de G. 15.605.793.550 (Guaraníes quince mil seiscientos cinco millones setecientos noventa y tres mil quinientos cincuenta), conforme al anexo que se adjunta y forma parte de la presente ley.

Artículo 3.º La ampliación presupuestaria autorizada por la presente disposición legal será en carácter de excepción con lo establecido en la Ley Nº 1.954/2002 "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY Nº 1535, DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", y en los artículos 16 y 17 de la Ley Nº 7050/2023 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023".

Artículo 4.º Las autoridades de la Presidencia de la República – Secretaría Nacional de Cultura, serán responsables por la inclusión en su presupuesto de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la ley o su carta orgánica, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 1535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

Artículo 5.º Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los anexos y detalles de la presente ley, de acuerdo al clasificador presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria, en el Ejercicio Fiscal vigente a la fecha de promulgación de la presente ley.

LEY N° 7123

Artículo 6.° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintitrés, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil veintitrés, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución Nacional.

Carlos María López López
Presidente
H. Cámara de Diputados

Oscar R. Salomón
Presidente
H. Cámara de Senadores

Freddy Tadeo D'Ecclesiis
Secretario Parlamentario

José Ledesma
Secretario Parlamentario

Asunción, 6 de julio de 2023

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Mario Abdo Benítez

Óscar Llamosas Díaz
Ministro de Hacienda

LEY N° 7123

ANEXO

LEY N°

Niv/Ent	Descripción
01 01	TESORERIA GENERAL

Grup.	Subgr.	Orig./Det.	F.F.	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación Disminución	Variación Aumento	Saldo Presupuestario
100				INGRESOS CORRIENTES						
	190			OTROS RECURSOS CORRIENTES						
		191		OTROS RECURSOS						
		009		VARIOS						
			10	RECURSOS DEL TESORO	2.297.514.563.740	0	2.297.514.563.740	0	15.605.793.550	2.313.120.357.290
				TOTAL	2.297.514.563.740	0	2.297.514.563.740	0	15.605.793.550	2.313.120.357.290

Niv/Ent	Descripción
12 01	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Grup.	Subgr.	Orig./Det.	F.F.	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación Disminución	Variación Aumento	Saldo Presupuestario
200				INGRESOS DE CAPITAL						
	220			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						
		221		TRANSFERENCIAS DE LA TESORERIA GENERAL						
		010		RECURSOS DEL TESORO						
			10	RECURSOS DEL TESORO	10.255.394.223	0	10.255.394.223	0	15.605.793.550	25.861.187.773
				TOTAL	10.255.394.223	0	10.255.394.223	0	15.605.793.550	25.861.187.773

Entidad	: 12 01	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Clase de Programa	: 1	PROGRAMA CENTRAL
Programa	: 001	PROGRAMA CENTRAL
Actividad	: 15	PATRIMONIO Y PROCESOS CULTURALES PROTEGIDOS Y PROMOVIDOS
Unidad Resp.	: 21	SECRETARIA NACIONAL DE CULTURA

Código OG	Código FF	Código OF	Código DPTO	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación Disminución	Variación Aumento	Saldo Presupuestario
521	10	001	99	CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE USO PUBLICO	0	0	0	0	15.605.793.550	15.605.793.550
				TOTAL	0	0	0	0	15.605.793.550	15.605.793.550